

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA LA ATENCIÓN DE BUQUES EN EL PUERTO DE CHIMBOTE

I. CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del “Servicio de Agenciamiento para la atención de buques en el Puerto de Chimbote”.

La modalidad de contratación será mediante Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas:
En el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ ubicado en la Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en enero 2020
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en febrero 2020.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante (costo de registro de participación, plazos de entrega) para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Bienes Servicios y Obras – Sub Gerencia Compras y Contrataciones en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ ubicado en Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro.

Asimismo, cualquier observación relativa a las Condiciones Técnicas de la Contratación será presentada en la etapa de consultas del proceso de contratación.

1.1 Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del “El servicio de agenciamiento marítimo para atención de Buques en el Puerto de Chimbote”.

1.2 Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios

1.3 Plazo de ejecución del servicio:

Hasta completar el monto contractual, con un plazo referencial de dos (02) años.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El servicio de agenciamiento marítimo tiene por objeto efectuar trámites diversos ante la Autoridad Portuaria Nacional y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, así como realizar las operaciones propias del servicio para la atención de buques en el Puerto, que incluye Lancha(s), Remolcador y Gaveros.

III. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) La Agencia Marítima debe tener experiencia en el rubro de Comisión de Agencia en la atención de buques, por un monto no inferior a S/ 148,000.00 en los últimos 10 años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.
- b) Haber desarrollado un mínimo de 50 atenciones de buques, en carga diversa (incluye hidrocarburos) a nivel nacional, en los tres años previos a la fecha de presentación de propuestas.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

Nota:

Los literales a) y b) precedentes se deben acreditar mediante copia de:

- Contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada y/o;
- Constancias expedidas por las empresas a las que el postor brindó el servicio y/o;
- Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

c) Presentar la acreditación del siguiente personal:

c.1) Personal Profesional¹.- Es el profesional que tiene a su cargo las funciones de coordinación, planeamiento, control y ejecución del servicio. Este personal debe contar con cinco (05) años de experiencia como mínimo en trabajos como administrador de Agencias Marítimas y contar con un grado académico como mínimo de bachiller en cualquier especialidad, se incluyen a los Oficiales de la Marina Nacional del Perú y a los Marineros Mercantes (mínimo con el grado de Oficial).

La experiencia de este personal se acreditará mediante copia simple de los certificados o constancias de trabajo, y el grado de instrucción mediante copia simple de los Títulos o Diplomas correspondientes.

c.2) Procuradores.- El postor deberá proponer como mínimo a dos (02) procuradores, los cuales deberán estar acreditados y reconocidos, mediante el carné de Procurador vigente emitido por la Dirección General de Capitanía y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a nombre del Procurador y de la Agencia que lo propone.

Este personal a nombre de la Agencia Marítima llevará a cabo las actividades administrativas y operativas en el Área Portuaria, a bordo de la nave y en la Capitanía de Puerto. No pueden ser al mismo tiempo parte del Personal Directivo. Este personal debe contar como mínimo con tres (03) años de experiencia en trabajos como Procurador de Agencias Marítimas.

La experiencia de los procuradores se acreditará mediante copia simple de certificados o constancias de trabajo; asimismo, presentar copia simple del carné de procurador vigente emitido por la Dirección General de Capitanía y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a nombre del Procurador y de la Agencia que lo propone.

d) Presentar una declaración Jurada indicando que cuenta con:

- Un teléfono fijo, un Teléfono Celular con cobertura y alcance nacional, una Laptop (Computadora portátil), formatos y útiles necesarios para brindar el servicio
- Un Sistema de Comunicación VHF Banda Marina (Para comunicación entre la Agencia Marítima y los buques), un grupo electrógeno, 3 radios portátiles.
- Una Oficina, propia o alquilada, localizada en Chimbote, dotada de los recursos humanos y materiales exigidos en estas Condiciones Técnicas a fin asegurar una adecuada operatividad y administración del servicio. En caso, el Postor no cuente con una oficina en Chimbote al momento de la presentación de propuestas, deberá presentar una declaración jurada indicando que, de ser ganador de la buena pro, alquilará o comprará un local en Chimbote para brindar el servicio de Agenciamiento durante la vigencia del contrato a suscribirse.
- Dos Lanchas y Remolcador **de nombre (DEBE SER LLENADO POR EL POSTOR)** (mínimo con un bollard pull de 40 toneladas de fuerza) a fin de cumplir con las necesidades operativas para la atención de los Buques de PETROPERÚ.

¹ En caso de profesionales extranjeros, deberán remitir copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Un vehículo de cuatro ruedas como mínimo un automóvil.
- El personal mínimo para brindar el Servicio de Gavieros, según se detalla a continuación:

SERVICIO DE GAVIEROS

El Contratista deberá disponer el número necesario de personas en cada cuadrilla, que permitan desarrollar las operaciones de apoyo en el Amarre y Desamarre de los Buques Tanque.

Este personal de acuerdo a Ley debe ser calificado y debe contar con la Licencia otorgada por la Dirección General, para los servicios de Transporte Acuático y Conexos de Tráfico en Bahía y Áreas Portuarias de Carácter Comercial (Servicio de Amarre y Desamarre – “Gavieros” según lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC/02. Además, deberá cumplir con las leyes y/o reglamentos que regulen el servicio, así como aquellas otras normas que le sean de aplicación, tal como la Resolución N° 009-2011-APN/DIR del 18.04.2011. Este servicio será brindado por personas naturales o jurídicas constituidas y domiciliadas en el país.

Sin ser limitativos, a continuación, detallamos algunas de las labores y condiciones que debe cumplir este personal, cuya experiencia en estas labores no debe ser menor a tres (03) años:

- a) El servicio de gavieros cubre las maniobras de amarre y desamarre de los buques tanques en las líneas submarinas, maniobras de fondeo y zarpe; asimismo, los eventuales alijos que podrían requerirse y otros apoyos a las operaciones marítimas y portuarias.
Durante la atención del buque, el personal de apoyo auxiliar deberá permanecer a bordo, durante la estadía de la nave, con la finalidad de cubrir cualquier contingencia que requiera su intervención inmediata, por eventos no programados o emergencias, siendo los gastos por cuenta y riesgo del Contratista.
- b) Este personal deberá prestar apoyo a solicitud de PETROPERÚ para la atención de las emergencias y/o derrames de Hidrocarburos Líquidos a Granel en el medio acuático, siempre y cuando sean requeridos, por las autoridades portuarias o por el capitán u oficiales de las naves.
- c) Para la atención de una nave, se requiere que en la cuadrilla se designe a un (01) capataz que dirija a su personal.
- d) Este personal deberá contar con la vestimenta, equipo de seguridad y las herramientas requeridas que sean necesarias para efectuar sus labores sin contratiempos y poder actuar en casos de emergencia. (Responsabilidad del Agente Marítimo). Asimismo, durante su función, este personal deberá tener un hacha y las herramientas necesarias que le permita facilitar desamarres en casos de emergencia.
- e) El Contratista debe prever todas las facilidades que se requieran para efectuar las operaciones en forma segura, tanto para los bienes de PETROPERU como de terceros.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Reservado en Soles.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA

Eten

VI. PÓLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

competen a su actividad². Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- a) Póliza de Seguro de Casco & Maquinaria, por el límite de valor de reposición de cada embarcación.
- b) Póliza de Protection & Indemnity (P&I). Para cada embarcación, por un límite de no menor a US\$ 50'000,000.00 con las siguientes coberturas como mínimo:
 - Responsabilidades sobre la Tripulación.
 - Responsabilidad sobre los pasajeros.
 - Responsabilidades sobre personas que no sean tripulantes o pasajeros.
 - Responsabilidades por salvamento de vidas humanas.
 - Colisión con otros navíos.
 - Pérdida o daño a la propiedad.
 - Contaminación.
 - Remolque.
 - Propiedad a bordo de la nave asegurada.
 - Gastos legales.
- c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 1'000,000.00, límite único y combinado, por cada evento y en Límite Agregado Vigencia.
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Contractual.
 - Responsabilidad Civil Patronal que cubra incluso personal que no está en planilla.
 - Responsabilidad Civil de Contratistas o Subcontratistas.
 - Responsabilidad Civil por incendio, explosión, humo, agua.
 - Responsabilidad Civil en exceso de vehículos propios y/o ajenos.
 - Responsabilidad Civil Cruzada.
 - Responsabilidad Civil de carga.
 - Responsabilidad Civil de transporte de personal.
- d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles³, hasta por una Suma Asegurada de US\$ 100,000.00 por cada vehículo.

Notas:

Disposiciones Generales Para las Pólizas de Seguros:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil (excepto P&I), deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERÚ tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU. No aplicable a P&I.

²Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

³ Dicha póliza se considera teniendo en cuenta que ingresan vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general. No aplicable a P&I.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas. No aplicable a P&I.

Obligaciones que debe cumplir el Contratista respecto a las Póliza de Seguros:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

VII. GARANTÍAS

Presentar una Carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista.

La Carta Fianza tendrá la condición de ser solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En caso, de que fuese renovado o ampliado el plazo del servicio, las garantías deberán también ser renovadas o ampliadas por un periodo igual al señalado para el cumplimiento del mismo, caso contrario se ejecutarán.